



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

|La Palma, Cundinamarca, miércoles veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Clase de Proceso:	Aumento de cuota alimentaria
Demandante:	Anyi Bibiana Ostos Chaparro
Demandado:	John Fredy Velasquez Ortiz
Nna:	L.V.V.O. y M.S.V.O.
Radicación:	25-394-31-84-001-2023-00018-00
Asunto:	Admite demanda

De acuerdo a lo previsto en el artículo 82 y 84 del Código General del Proceso, como quiera que la demanda en referencia reúne los requisitos de ley, se dispone:

ADMITIR la petición de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada por ANYI BIBIANA OSTOS CHAPARRO en representación de sus menores hijos LAURA VALENTINA y MICHAEL STEBAN VELASQUEZ OSTOS contra JOHN FREDY VELASQUEZ ORTIZ.

IMPRIMIR a este asunto el trámite señalado en el Libro Tercero, Sección Primera, Título II, Capítulo I del Código General del Proceso, el cual corresponde al proceso verbal sumario.

NOTIFICAR al demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, como los señalados en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022¹ enviando copia del presente auto, con la advertencia de que cuenta con un término de diez (10) días para contestar la demanda y aportar pruebas que pretenda hacer valer.

.DAR aviso de la iniciación de la actual acción a la Comisaria de Familia y al Agente del Ministerio Público de este municipio, conforme a lo dispuesto en los artículos 82 y 95 del Código de la Infancia y la Adolescencia, respectivamente.

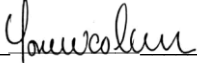
NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Dyer-AT

¹ “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.”

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Palma, Cundinamarca, _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____ Secretaria:  _____ DELIA YASMIN ESCOBAR REAL
--

Firmado Por:
Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7f9984125aafc405bf82c53531fbd42cd9b3ca7660abec122f6172d298cf1e6**

Documento generado en 22/02/2023 11:01:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>